



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL. 1663. LXIV. 26
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 30163/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 232 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO..

Único. Se reforman los artículos 29 y 232 Bis, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco, para quedar como sigue:

Art. 29. (...)

(...)

Tratándose del delito de femicidio, cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, o mujer con discapacidad, la pena podrá aumentarse hasta en un tercio del máximo previsto para dicho delito.

(...)

Art. 232 Bis. (...)

(...)

I. a XII. (...)

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, o mujer con discapacidad.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 14 DE MAYO DE 2026

DIPUTADA PRESIDENTA

ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEÓN

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTIZ

DIPUTADO SECRETARIO

ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ